



Institución Educativa Técnica y Académica

"Antonio Nariño" Villa de Leyva - Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá Aprobación Res. No. 2412/2004

DANE. 115407000023 NIT: 891800440-3



Villa de Leyva, 29 de julio de 2026

Señores:

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

PLATAFORMA SIA OBSERVATORIO

Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO DE POLIZAS DE LA ETAPA CONTRACTUAL DE LA CIRCULAR EXTERNA No.004 DE 2019 EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA.

Por medio del presente me permito certificar que dentro del proceso contractual correspondiente al Contrato No. C 06-26, cuyo objeto es: "Renovar el contrato del servicio de derecho al uso del sistema de gestión escolar y Servicio de hosting y dominio para la página web de la Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño para la vigencia del año 2026." no se constituyeron pólizas o garantías contractuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso contractual fue adelantado bajo el Régimen Especial de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos, previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 715 de 2001 y la Sección 3 del Capítulo 1, Título 1, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Así mismo, de conformidad con el numeral 2.3.3. Formas y Formalidades Contractuales del Manual de Contratación de la Institución Educativa, la exigencia de garantías depende de la naturaleza del contrato, de los riesgos identificados y de la cuantía del proceso. Para el presente contrato se determinó que no existía obligación de exigir garantías, razón por la cual no fueron constituidas.

Cordialmente,

JULIÁN PABÓN ECHEVERRÍA
Rector



Institución Educativa Técnica y Académica

"Antonio Nariño" Villa de Leyva - Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá Aprobación Res. No. 2412/2004

DANE. 115407000023 NIT: 891800440-3



Villa de Leyva, Julio 28 de 2026

Señores:

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

PLATAFORMA SIA OBSERVATORIO

Tunja

ASUNTO: CERTIFICADO DE ACTO APROBACIÓN DE POLIZAS DE LA ETAPA CONTRACTUAL DE LA CIRCULAR EXTERNA No.004 DE 2019 EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA.

Por medio del presente, me permito informar que el documento denominado Acto de Aprobación de Pólizas, requerido en la etapa contractual de los procesos de contratación, no será objeto de rendición, por cuanto para el presente proceso contractual no se expidió dicho acto administrativo. Lo anterior obedece a que, durante la ejecución del contrato, no fue exigida la constitución de garantías, razón por la cual no existieron pólizas susceptibles de aprobación.

Esta decisión se encuentra sustentada en el Régimen Especial de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos, previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 715 de 2001 y en la Sección 3 del Capítulo 1, Título 1, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, normas que regulan la contratación de las instituciones educativas estatales.

Así mismo, el numeral 2.3.3. "Formas y Formalidades Contractuales" del Manual de Contratación de la Institución Educativa establece que la exigencia de garantías se determina de acuerdo con la naturaleza del contrato, los riesgos identificados y su cuantía. En el presente proceso, luego del análisis correspondiente, se determinó que no era procedente exigir la constitución de garantías, razón por la cual no se constituyeron pólizas, en consecuencia no fue necesario expedir el Acto de Aprobación de Pólizas

Cordialmente,

JULIÁN PABÓN ECHEVERRÍA

Rector